

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de enseñanzas especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Vitoria.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29370 *ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de enseñanzas especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Vigo.*

Ilmo. Sr.: El Director del Seminario de Estudios Sociales de Vigo ha solicitado la calificación del mismo como Centro no estatal de enseñanzas especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de enseñanzas especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Vigo.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29371 *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Cuenca ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Cuenca.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29372 *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Gerona.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Gerona ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 4 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Gerona.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29373 *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en 13 de julio de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis J. Prada Valdés.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis J. Prada Valdés, contra Resolución de este

Departamento de fecha 31 de julio de 1981, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 18 de mayo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis J. Prada Valdés, representado por la Procuradora doña Esperanza Zueras Beltrán, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, representada por el señor Abogado del Estado; sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

29374 *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 13 de julio de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Sastre Merinero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Adela Sastre Merinero, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 30 de marzo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Enseñanza General Básica doña Adela Sastre Merinero contra la Resolución de diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a que se le reconozca la puntuación por acumulación de los servicios prestados en la Escuela suprimida de que era titular en propiedad definitiva para tomar parte en el concurso general de traslados convocado por Resolución de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, absolviendo a la Administración demandada. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

29375 *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 13 de julio de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Aguirre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Aguirre, contra Resolución de este Departamento de fecha 18 de septiembre de 1980, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 30 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Aguirre contra la desestimación en virtud de silencio administrativo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación de Orense de dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, por la que se destinó al recurrente en propiedad provisional a la vacante de régimen ordinario existente en el Colegio Nacional "Virgen de Covadonga", debemos declarar y declaramos los referidos acuerdos tácito y expreso conforme al ordenamiento jurídico, por lo que procede su confirmación; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.